

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, que fue remitido del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 678

Teniendo en cuenta que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán, acepto el grado jurisdiccional de consulta proferida en sentencia No. 034/2020 por este Despacho Judicial el 31 de Julio de 2020, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, en tanto que CONFIRMÓ la decisión y ordenar su archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán, en tanto aceptó el grado jurisdiccional de consulta y confirmó la decisión proferida por este Despacho.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

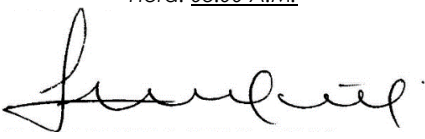
Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

REF: ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DTE: APOLINAR FERNANDEZ URRUTIA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2019-00495-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031
De hoy 08 de Mayo de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, que fue remitido del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 676

Teniendo en cuenta que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán, aceptó el grado jurisdiccional de consulta proferida en sentencia No. 074/2021 por este Despacho Judicial el 24 de marzo de 2021, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior en atención que CONFIRMÓ la decisión y ordenar la aprobación de las costas y su archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán, en tanto aceptó el grado jurisdiccional de consulta.

PRIMERO: Por ajustarse a derecho el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** a la liquidación de costas.

TERCERO: Una vez en firme la presente providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

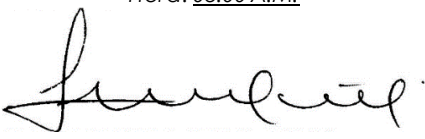
Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

REF: ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DTE: HECTOR FABIO ORTIZ LOPEZ
DDO: COMERCIALIZADORA FELICA SAS
RAD: 2020-000024-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031
De hoy 08 de Mayo de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, que fue remitido del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 677

Teniendo en cuenta que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán, aceptó el grado jurisdiccional de consulta proferida en sentencia No. 123/2022 por este Despacho Judicial el 25 de abril de 2022, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior en atención que CONFIRMÓ la decisión y ordenar la aprobación de las costas y su archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán, en tanto aceptó el grado jurisdiccional de consulta.

PRIMERO: Por ajustarse a derecho el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** a la liquidación de costas.

TERCERO: Una vez en firme la presente providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

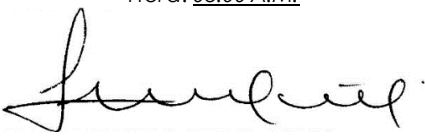
Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

REF: ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DTE: BERNARDO - VALENCIA CASTILLO
DDO: NUEVA EPS Y OTRO
RAD: 2020-000647-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031
De hoy 08 de Mayo de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 296

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y por ser procedente la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandada; de conformidad con lo expuesto en el Art 76 del C.G.P., este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la renuncia presentada por el Dr. DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS, como apoderado de la parte demandada, teniendo en cuenta el inciso 4 del art. 76 del C.G.P., el cual nos indica que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentar el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

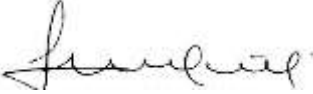


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Ordinario
DTE: OMAR RIVEIRO SERNA GUYUMUS
DDO: COOMEVA
RAD. 2021- 00225 00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No.031
De hoy 08 de mayo de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cinco (5) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante donde informa del cambio de correo electrónico. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 289 al 295

En vista del informe que antecede y como quiera que se hace necesario garantizar el debido proceso a la parte demandante, se procederá a tomar nota de la dirección electrónica indicada en el memorial allegado al correo electrónico del Despacho.

Por lo tanto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Tomar nota de la dirección electrónica correspondiente al apoderado de la parte demandante jhonchamo24@gmail.com la cual se encuentra certificada en la unidad de registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 031
De hoy 08 de mayo de 2023

Hora: 08:00 A.M.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

RADICADO	SUSTANCIACION No.
2021-00398-00	289
2021-00399-00	290
2021-00590-00	291
2021-00594-00	292
2021-00593-00	293
2021-00598-00	294
2022-00136-00	295

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa a Despacho del Señor Juez, el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 288

Popayán, Cinco (05) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa correo electrónico a través del cual la parte demandante solicita se fije fecha y hora para la continuación de la audiencia que se llevó a cabo el día 5 de mayo del año 2022, la cual fue suspendida para que Colpensiones diera cumplimiento a la prueba de oficio decretada en la citada audiencia, relacionada con la entrega del expediente donde reposa la documentación soporte del reconocimiento pensional, lo cual ha incumplido la Entidad que ha contado con un año para obedecer lo dispuesto por el honorable juez.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la solicitud se ajusta a derecho, se ordenara fijar fecha y hora para continuar con la audiencia única de trámite, así mismo se ordenara requerir por tercera vez a Colpensiones con el fin de que remita al proceso las pruebas faltantes que se solicitaron por parte del Juzgado y la solicitada por Colpensiones.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causal Laboral de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite, el día 09 de octubre de 2023 a las 11:00 a.m.

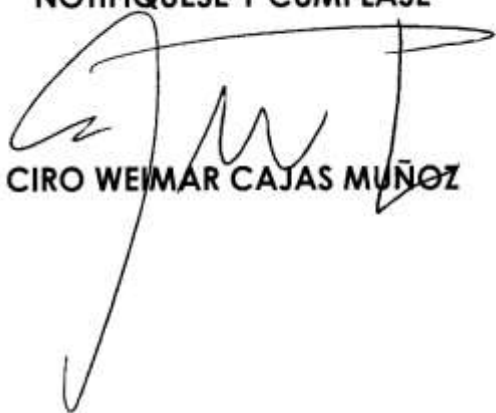
SEGUNDO: Requerir a COLPENSIONES por tercera vez, para que en el término de 20 días hábiles allegue al proceso las pruebas decretadas de oficio y la solicitada por Colpensiones, en audiencia del 05 de mayo de 2022.

- Certificado sobre el valor de las mesadas adicionales pagaderas en el mes de junio de 2018, junio 2019, junio 2020, y junio de 2021.

- Certificado sobre si la pensión ha sido objeto de reliquidación.
- Historia laboral de la demandante.
- expediente administrativo de la demandante.

Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

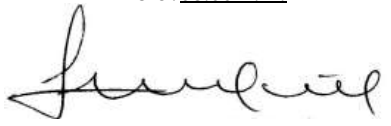


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 031
De hoy 09 de mayo de 2023

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Nueve (09) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO No.098

**Señores
COLPENSIONES
La ciudad**

REF: ORDINARIO LABORAL 19-001-41-05-001-2021-00554-00
DEMANDANTE: MERCEDES JUDITH ORDOÑEZ C.C. No. 34.526.226
DEMANDADO: COLPENSIONES NIT. 9003360047

Por medio del presente, le informo que mediante audiencia pública celebrada el 05 de mayo de 2022, se ordenó oficiarlos para que alleguen con destino al proceso de la referencia las siguientes pruebas:

- Certificado sobre el valor de las mesadas adicionales pagaderas en el mes de junio de 2018, junio 2019, junio 2020, y junio de 2021.
- Certificado sobre si la pensión ha sido objeto de reliquidación.
- Historia laboral de la demandante.
- expediente administrativo de la demandante.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 297

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y por ser procedente la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandada; de conformidad con lo expuesto en el Art 76 del C.G.P., este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la renuncia presentada por el Dr. CARLOS FERNANDO NARVAEZ ORTIZ, como apoderado de la parte demandada, teniendo en cuenta el inciso 4 del art. 76 del C.G.P., el cual nos indica que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentar el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

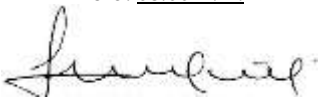


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Ordinario
DTE: JOSE MIGUEL SANDOVAL VALENCIA
DDO: SEGURIDAD TRIUNFO LTDA
RAD. 2021- 00851 00

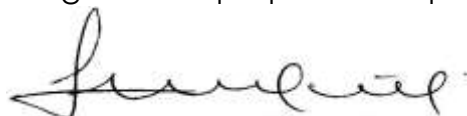
RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No.031
De hoy 08 de mayo de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023). En la fecha Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que dentro del término que concede la ley, la parte ejecutada no pagó la obligación ni propuso excepciones. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 664

Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y en vista de que se cumple con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho

Dispone:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el presente Proceso Ejecutivo Laboral.

SEGUNDO: Condenar a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso, las cuales se liquidarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P

TERCERO: Para la liquidación del crédito se observarán las reglas contempladas en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO
No. 031
De hoy 08 de mayo de 2023

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 679

En vista del informe secretarial que antecede, se observa correo electrónico mediante el cual la señora AURELIA BRAVO CUEVAS, demandada dentro del asunto de la referencia, le confiere Poder especial, amplio y suficiente a la Dra. DAYAN OJEDA VEGA y teniendo en cuenta que se cumple con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se procederá a reconocer la respectiva personería.

De otra parte, teniendo en cuenta que la parte demandante no allego la constancia de que efectivamente había notificado a la demandada y en vista de que a través de correo electrónico constituye apoderado judicial, se hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el art. 301 del C.G.P. que al respecto de la conducta concluyente reza:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. “(Negrillas del Despacho)

Teniendo en cuenta la norma que antecede, el despacho procederá a notificar a la parte demandada por conducta concluyente y se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería a la Dra. DAYANA OJEDA VEGA, identificada con Cédula de ciudadanía N° 1.002.298.075 de Popayán estudiante adscrita a Unicomfacauca., para actuar en representación de la parte pasiva, en los términos y para los efectos reseñados en el memorial de poder adjunto.

SEGUNDO: Téngase por notificado por conducta concluyente a la parte demandada, desde el día 08 de mayo del presente año, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 11 de octubre de 2023 a las 09:00 a.m.

CUARTO: DISPONER y ADVERTIR a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que la audiencia se realizará de forma virtual, a través de la plataforma de Microsoft Teams. Para el desarrollo de la misma deberán contar en el medio electrónico disponible con ese aplicativo (Microsoft Teams). Igualmente, deberán estar conectados quince (15) minutos antes de la hora fijada para la audiencia, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

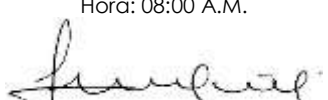
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 031
De hoy 08 de mayo de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 300

Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, obra memorial, mediante el cual la parte demandada, solicita, se autorice la realización de la audiencia programada para el día 12 de mayo de 2023 a las 9:00 am, de manera presencial, lo anterior teniendo en cuenta que tiene inconvenientes de acceso a herramientas tecnológicas, por lo que se hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el art. 301 del C.G.P. que al respecto de la conducta concluyente reza:

*“Cuando una parte o un tercero **manifieste que conoce determinada providencia** o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, **se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.**”*

(Negrillas del Despacho)

Teniendo en cuenta la norma que antecede, el despacho procederá a notificar a la parte demandada por conducta concluyente, y a su vez se accederá a la solicitud realizada.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayan,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por notificado por conducta concluyente a la parte demandada., desde el día 04 de mayo del presente año, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 301 del C.G.P., para tal fin se le concede a la demandada (5) días para que pague la obligación o (10) para que proponga las excepciones a que haya lugar.

SEGUNDO: Acceder a la petición presentada por la demandada, en el sentido de realizar la audiencia programada el día 12 de mayo de 2023 a las 9:00 am, de manera presencial.

Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



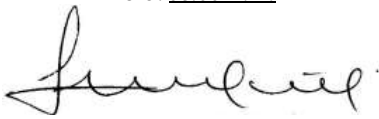
CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 031
De hoy 08 de mayo de 2023

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2022-418
DEMANDANTE: AGUEDA CONTRERAS DE ORTEGA
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 680

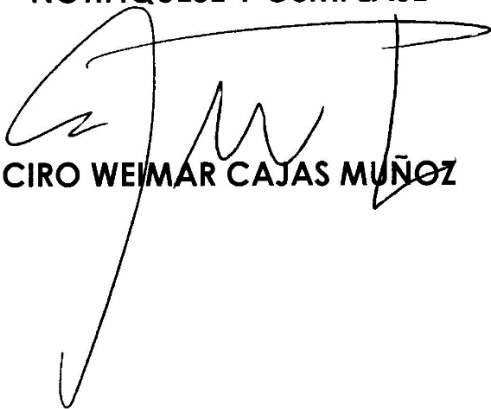
Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

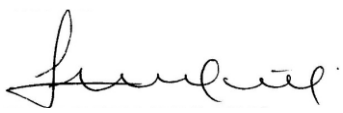
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 031
De hoy 08 de Mayo de 2023
Hora: 08:00 A.M.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentran memoriales pendientes por resolver. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 298

En vista del informe que antecede, obra memorial mediante el cual el Dr. JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, en su calidad de Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, le confiere mediante escritura pública poder a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S.

Aunado a lo anterior el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, representante legal de la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., sustituye poder al Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ.

Obra también memorial a través del cual el apoderado de la parte demandante le sustituye a la Dra. MELISSA ANDREA SERPA MARTINEZ.

Teniendo en cuenta que los memoriales cumplen con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se procederá a reconocer las respectivas personerías.

Por otra parte, se observa correo electrónico mediante el cual la parte demandada solicita el aplazamiento de la presente diligencia en atención a que con base a la prueba que se adjunta, se encuentra designado como curador ad litem dentro de un proceso de responsabilidad civil extracontractual que cursa en el juzgado promiscuo del circuito de Bolívar cauca, con fecha de audiencia inicial para el día de hoy las 11 de la mañana., teniendo en cuenta que se hace viable acceder a la solicitud, se fijara nueva fecha y hora para la realización de la audiencia única de trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., identificado con Nit No. 900.253.759-1, para actuar en

representación de la parte pasiva, en los términos y para los efectos reseñados en la escritura pública No. 3372 del 2 de septiembre de 2019 memorial de poder adjunto.

SEGUNDO: Aceptar la sustitución de poder que realiza el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, representante legal de la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S. a favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.696.283 y portador de la tarjeta profesional No. 246.194 del C.S.J, para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos del poder sustituido.

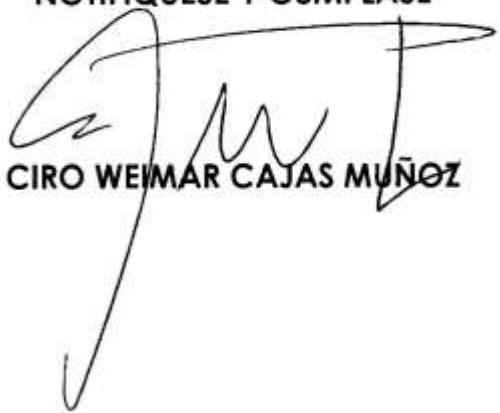
TERCERO: Aceptar la sustitución de poder que realiza el Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, a favor de la Dra. MELISSA ANDREA SERPA MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.104.433.145 y portadora de la tarjeta profesional No. 334.462 del C.S.J, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos del poder sustituido.

CUARTO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 10 de octubre de 2023 a las 09:00 a.m.

QUINTO: La presente decisión deberá notificarse a través de estados electrónicos, conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con inclusión de esta providencia.

Juez,

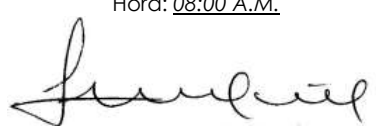
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 031
De hoy 08 de mayo de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2022-422
DEMANDANTE: VICTOR EDUARDO ARISTIZABAL
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 681

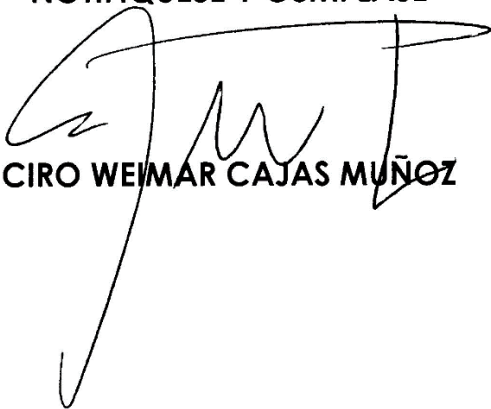
Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

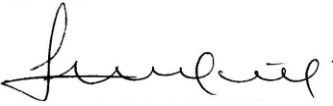
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 031
De hoy 08 de Mayo de 2023
Hora: 08:00 A.M.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

PROCESO : ORDINARIO
RADICADO : 2022-423
DEMANDANTE: ALFONSO RAFAEL JARABA CUETO
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 682

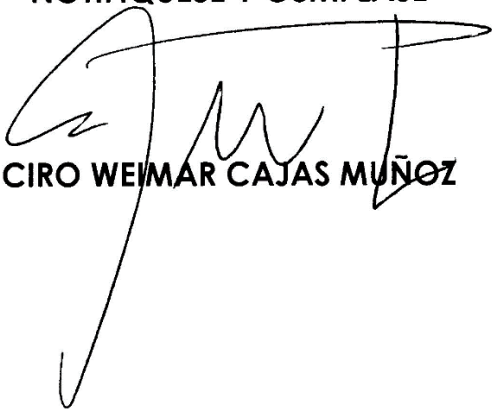
Popayán, Cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

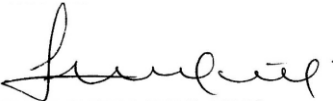
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 031
De hoy 08 de Mayo de 2023
Hora: 08:00 A.M.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría